

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente demanda Verbal.
Sírvasse proveer. Cali, 02 de febrero de 2024.

La secretaria,
Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 002
RAD.004-2023-00343-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, formulada por FORTOX SECURITY GROUP S.A; en contra de SINDICATO DE TRANSPORTADORES DE VALORES Y GUARDAS DE SEGURIDAD PRIVADA – SINTRAVASEP y el señor SAMID JAISITH DURAN CAMACHO.

Después de su estudio, se observa:

- 1. La parte demandante deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, es decir, con vigencia no superior a 30 días.
- 2. La parte demandante deberá aportar certificado de registro sindical ante el Ministerio de Trabajo de la parte demandada.

Las deficiencias advertidas dan lugar a la aplicación de lo normado en el art. 90 del C.G del Proceso. Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los defectos anotados y se concede al demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **018** DE HOY **05 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria